

EL ESTADO

Material académico para el Curso de Derecho Internacional Público I

Sujetos del
derecho
internacional
público

Material académico para el Curso de Derecho Internacional Público I

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CURSO: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Docentes:

Licda. Stacey Flores
Lic. Darwin García
Lic. Yuri Armando Franco

UNIDAD 2 EL ESTADO

EL ESTADO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

El Estado es uno de los sujetos primarios del Derecho Internacional Público (DIP) y juega un papel central en la estructura y funcionamiento del sistema internacional. A continuación, se desarrolla el contenido sobre el Estado y otros sujetos del DIP, así como sus elementos y características relevantes.

A. SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

a) El Estado

El Estado es el sujeto principal del Derecho Internacional Público. Se define como una entidad soberana que cuenta con un territorio definido, una población permanente, un gobierno efectivo y la capacidad de establecer relaciones con otros Estados.

Los Estados son los principales creadores y destinatarios de las normas internacionales.

El **Estado** es el sujeto primario y fundamental del Derecho Internacional Público (DIP). Se define como una entidad política soberana que cuenta con los siguientes elementos esenciales:

1. **Población permanente:** Un grupo humano que habita en su territorio.

2. **Territorio definido:** Un espacio geográfico delimitado por fronteras reconocidas.
3. **Gobierno efectivo:** Una autoridad que ejerce control sobre el territorio y la población.
4. **Capacidad de relacionarse con otros Estados:** Soberanía para establecer relaciones diplomáticas y celebrar tratados internacionales.

El Estado es el principal creador y destinatario de las normas internacionales, y su soberanía es un principio clave del DIP.

El fundamento legal del Estado en Guatemala está establecido en:

- **Constitución Política de la República de Guatemala (Artículos 140 al 262):** Define la organización del Estado, su soberanía, territorio, población y gobierno.
 - **Artículo 140:** "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades."
 - **Artículo 146:** Reconoce la personalidad jurídica internacional del Estado.
- **Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97):** Regula la estructura y funciones del gobierno.
- **Tratados internacionales:** Guatemala es parte de la **Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, que reconoce la igualdad soberana de los Estados.

Ejemplo: Guatemala es un Estado soberano reconocido internacionalmente. Cuenta con un territorio definido (108,889 km²), una población permanente (aproximadamente 17 millones de habitantes) y un gobierno efectivo. Guatemala establece relaciones diplomáticas con otros Estados, como México y Estados Unidos, y es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

b) Organismos Internacionales Gubernamentales

Los **organismos internacionales gubernamentales** son entidades creadas por los Estados mediante tratados internacionales para cumplir fines específicos de interés común. Estos organismos tienen personalidad jurídica internacional, lo que les permite actuar en el ámbito internacional, celebrar tratados, reclamar y ser sujetos de responsabilidad internacional.

- **Organización de las Naciones Unidas (ONU):** Promueve la paz, la seguridad y la cooperación internacional.
- **Organización de los Estados Americanos (OEA):** Fomenta la democracia y los derechos humanos en América.
- **Unión Europea (UE):** Integración económica y política entre países europeos.

El fundamento legal para la participación de Guatemala en organismos internacionales se encuentra en:

- **Constitución Política (Artículo 149):** Establece que los tratados internacionales ratificados por Guatemala forman parte del ordenamiento jurídico interno.

Ejemplos de tratados:

- **Carta de la ONU** (donde participa en discusiones sobre temas globales como el cambio climático y la paz internacional: Guatemala es miembro fundador desde 1945).
- **Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)** (organismo internacional que promueve la democracia, los derechos humanos y la seguridad en el continente americano): Guatemala es parte desde 1948.

c) El Individuo: Derechos Humanos

Aunque tradicionalmente el individuo no era considerado un sujeto directo del DIP, el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha reconocido al individuo como titular de derechos y obligaciones internacionales.

Esto incluye:

- **Derechos humanos:** Protección contra violaciones como la tortura, la discriminación y la esclavitud.
- **Acceso a tribunales internacionales:** Los individuos pueden presentar denuncias ante instancias como la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**.
- **Responsabilidad penal internacional:** Los individuos pueden ser juzgados por crímenes internacionales (genocidio, crímenes de guerra) ante la **Corte Penal Internacional (CPI)**.

El fundamento legal para la protección de los derechos humanos en Guatemala incluye:

- **Constitución Política (Título II, Artículos 1 al 139):** Garantiza los derechos individuales, sociales y colectivos.
 - **Artículo 46:** Establece que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno.
- **Tratados internacionales ratificados por Guatemala:**
 - **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** Ratificada en 1978.
 - **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Ratificado en 1992.
 - **Convención sobre los Derechos del Niño:** Ratificada en 1990.

Ejemplos incluyen la protección contra crímenes internacionales (genocidio, crímenes de guerra) y el acceso a tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI).

- **Ejemplo:** En Guatemala, los derechos humanos están protegidos por la **Constitución Política** (Derechos Individuales (2-46) (Derechos sociales (47-134) (Derechos y Deberes Cívicos y Políticos 135-139)) y por **tratados internacionales** como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**. Un caso emblemático es el de las víctimas del conflicto armado interno

(1960-1996), quienes han buscado justicia ante instancias internacionales como la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**.

d) Otros entes específicos

Además de los Estados, los organismos internacionales y los individuos, existen otros entes que tienen cierta relevancia en el DIP:

- **Movimientos de liberación nacional:** Reconocidos en su lucha por la autodeterminación.
- **Compañías transnacionales:** Aunque no son sujetos plenos, tienen cierta relevancia en el ámbito económico internacional.
- **Organizaciones no gubernamentales (ONG):** Participan en la promoción de derechos humanos, medio ambiente y otros temas globales.

El fundamento legal para otros entes específicos en Guatemala incluye:

- **Pueblos indígenas:**
 - **Constitución Política (Artículo 66):** Reconoce los derechos de los pueblos indígenas.
 - **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales:** Ratificado por Guatemala en 1996.
- **Organizaciones no gubernamentales (ONG):**
 - **Ley de ONG (Decreto 02-2003):** Regula el funcionamiento de las ONG en Guatemala.
- **Compañías transnacionales:**
 - **Código de Comercio:** Regula las actividades económicas de empresas nacionales y extranjeras.

Ejemplo: Las **compañías transnacionales** como Coca-Cola o McDonald's operan en Guatemala bajo regulaciones nacionales e internacionales. Además, las **ONG internacionales**, como Amnistía Internacional, han trabajado en el país para promover los derechos humanos y denunciar violaciones.

e) Interés de la Comunidad Internacional por algunos «Grupos»

La comunidad internacional ha mostrado interés en proteger a grupos vulnerables, como:

- **Pueblos indígenas:** Reconocidos por su derecho a la autodeterminación y la protección de sus tierras y culturas (por ejemplo, los mayas en Guatemala).
- **Minorías étnicas, religiosas o lingüísticas:** Protegidas contra la discriminación y la marginación.
- **Víctimas de conflictos armados:** Especial atención a los desplazados, refugiados y víctimas de violencia.
Este interés se refleja en instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

El fundamento legal para la protección de grupos específicos en Guatemala incluye:

- **Pueblos indígenas:**
 - **Constitución Política (Artículo 66) y Convenio 169 de la OIT.**
- **Mujeres y niños:**
 - **Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008).**
 - **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003).**
- **Refugiados y migrantes:**
 - **Ley de Migración (Decreto 44-2016).**
 - **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951):** Ratificada por Guatemala.

Ejemplo: La comunidad internacional ha mostrado interés en proteger a los **pueblos indígenas de Guatemala**, como los mayas, quienes representan más del 40% de la población. La ONU ha emitido recomendaciones para garantizar sus derechos culturales, territoriales y políticos.

B. ELEMENTOS DEL ESTADO

a) Clasificación de los Estados

Los Estados pueden clasificarse según diversos criterios:

- **Por su estructura:** Estados unitarios (centralizados) y Estados federales (descentralizados).
 - **Estados unitarios:** Tienen un gobierno central que ejerce autoridad sobre todo el territorio (por ejemplo, Guatemala).
 - **Estados federales:** El poder se divide entre el gobierno central y los gobiernos locales (por ejemplo, Estados Unidos).

El fundamento legal para la clasificación de los Estados en Guatemala se basa en:

- **Constitución Política (Artículo 140):** Define a Guatemala como un Estado unitario.
- **Derecho Internacional Público:** Guatemala reconoce la clasificación de Estados según su estructura (unitarios o federales) y su soberanía (soberanos o no soberanos).
- **Por su soberanía:** Estados soberanos y Estados no soberanos (por ejemplo, territorios bajo administración internacional).
 - **Estados soberanos:** Tienen plena independencia (por ejemplo, México).
 - **Estados no soberanos:** Dependen de otro Estado o están bajo administración internacional (por ejemplo, Puerto Rico, territorio no incorporado de EE.UU.).
- **Por su reconocimiento:** Estados reconocidos y Estados no reconocidos.
 - **Estados reconocidos:** Aceptados por la comunidad internacional (por ejemplo, Alemania).
 - **Estados no reconocidos:** No cuentan con reconocimiento pleno (por ejemplo, Taiwán).

Ejemplo:

- **Estado unitario:** Guatemala es un Estado unitario porque tiene un gobierno central que ejerce autoridad sobre todo el territorio.
- **Estado federal:** En contraste, Estados Unidos es un Estado federal, donde el poder se divide entre el gobierno federal y los gobiernos estatales.

b) Vida de los Estados

La vida de un Estado comprende tres etapas principales:

1. **Nacimiento:** Surge mediante la independencia, la unificación o la secesión. mediante la independencia (por ejemplo, Sudán del Sur en 2011), la unificación (por ejemplo, Alemania en 1990) o la secesión (por ejemplo, la separación de Bangladesh de Pakistán en 1971).
2. **Desarrollo:** Incluye su consolidación como sujeto internacional y su participación en organismos internacionales.
3. **Extinción:** Puede ocurrir por disolución (por ejemplo, la desintegración de la Unión Soviética en 1991), fusión (por ejemplo, la unificación de Yemen en 1990) o anexión (por ejemplo, la anexión de Crimea por Rusia en 2014).

El fundamento legal para la vida de los Estados en Guatemala incluye:

- **Constitución Política (Artículos 140 y 146):** Define el nacimiento, desarrollo y continuidad del Estado guatemalteco.
- **Tratados internacionales:** Guatemala reconoce la creación y extinción de Estados según el Derecho Internacional (por ejemplo, la independencia de Sudán del Sur en 2011).

Ejemplo:

- **Nacimiento:** Sudán del Sur se convirtió en un Estado independiente en 2011 tras un referéndum de autodeterminación.
- **Extinción:** La República Democrática Alemana (RDA) dejó de existir en 1990 cuando se reunió con la República Federal de Alemania (RFA).

c) Derechos de los Estados

Los Estados tienen derechos fundamentales reconocidos por el DIP, entre ellos:

- **Soberanía:** Autodeterminación en sus asuntos internos y externos.
- **Igualdad jurídica:** Todos los Estados son iguales ante el derecho internacional.
- **Integridad territorial:** Respeto a sus fronteras.
- **No intervención:** Prohibición de injerencia en asuntos internos.

El fundamento legal para los derechos de los Estados en Guatemala incluye:

- **Constitución Política (Artículo 146):** Reconoce la soberanía e igualdad jurídica de los Estados.
- **Carta de la ONU (Artículo 2):** Establece principios como la igualdad soberana y la no intervención.

Ejemplo: Guatemala ejerce su **soberanía** al decidir sus políticas internas, como la reforma fiscal o la gestión de recursos naturales. Además, su **integridad territorial** fue reconocida en 1992 cuando la Corte Internacional de Justicia (CIJ) resolvió el conflicto fronterizo con Belice a favor de Guatemala.

d) La Intervención y la no intervención

- **Intervención:** Acto de injerencia en los asuntos internos de otro Estado, generalmente prohibido por el DIP, salvo en casos autorizados por el Consejo de Seguridad de la ONU (por ejemplo, intervenciones humanitarias).
- **No intervención:** Principio fundamental del DIP que protege la soberanía estatal.

El fundamento legal para la intervención y no intervención en Guatemala incluye:

- **Constitución Política (Artículo 149):** Guatemala respeta los principios del Derecho Internacional, incluida la no intervención.
- **Carta de la ONU (Artículo 2.4):** Prohíbe el uso de la fuerza y la intervención en asuntos internos de otros Estados.

Ejemplo:

- **Intervención:** En 1994, la ONU autorizó una intervención militar en Haití para restaurar el orden democrático tras un golpe de Estado.
- La intervención en Libia en 2011).
- **No intervención:** Guatemala ha defendido el principio de no intervención en foros internacionales, como cuando se opuso a la intervención extranjera en Venezuela durante la crisis política de 2019.

e) El reconocimiento

El reconocimiento es un acto político y jurídico mediante el cual un Estado acepta la existencia de otro Estado o gobierno. Puede ser:

- **De jure:** Reconocimiento pleno y formal (por ejemplo, el reconocimiento de Israel por Guatemala en 1948).
- **De facto:** Reconocimiento provisional o limitado (por ejemplo, el reconocimiento de facto de Taiwán por algunos Estados).

El fundamento legal para el reconocimiento de Estados en Guatemala incluye:

- **Constitución Política (Artículo 149):** Guatemala reconoce a otros Estados mediante tratados internacionales.
- **Práctica internacional:** Guatemala ha reconocido a Estados como Palestina (2013) y Kosovo (2013).

Ejemplo: El reconocimiento de **Palestina** como Estado es un tema controvertido. Algunos países, como Guatemala, lo reconocieron en 2013, mientras que otros, como Estados Unidos, no lo han hecho. Este reconocimiento es un acto político que influye en las relaciones internacionales.

APLICACIÓN EN GUATEMALA

En Guatemala, el Derecho Internacional Público se integra al ordenamiento jurídico mediante la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados. Por ejemplo:

- La Constitución de Guatemala reconoce la primacía del DIP en su artículo 149.
- Guatemala es parte de la ONU, la OEA y ha ratificado tratados de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El estudio del Estado y sus elementos es fundamental para comprender la posición de Guatemala en el sistema internacional y su cumplimiento de obligaciones internacionales.

Ejemplos de aplicación del DIP en Guatemala:

1. **Tratados internacionales:** Guatemala ha ratificado el **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales**, que obliga al Estado a consultar a las comunidades indígenas antes de implementar proyectos que afecten sus tierras.
2. **Corte Interamericana de Derechos Humanos:** Guatemala ha sido demandada ante la CIDH por casos como el de las **desapariciones forzadas durante el conflicto armado interno**. En 2012, la Corte condenó al Estado por la masacre de **Las Dos Erres** (1982), ordenando reparaciones para las víctimas.
3. **Medio ambiente:** Guatemala es parte del **Acuerdo de París sobre Cambio Climático**, lo que implica compromisos internacionales para reducir emisiones de gases de efecto invernadero.
4. **Derechos humanos:** El Estado ha recibido recomendaciones de la ONU para mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente en temas como la violencia contra las mujeres y la impunidad.